AÑO CXIV - **Nº 29460** La Plata, lunes 06 de marzo de 2023.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

indican:

- Nadia Ileana DACIUK (DNI N° 30.761.929 - Clase 1984), en el Hospital de Alta Complejidad en Red "El Cruce" Dr. Néstor Carlos Kirchner, de Florencio Varela;
- Jerónimo Nahuel CHAPARRO FRESCO (DNI Nº 26.464.769 - Clase 1978), en el Hospital de Alta Complejidad en Red "El Cruce"" Dr. Néstor Carlos Kirchner, de Florencio Varela;
- Patricia Olga CARNEVALE (DNI Nº 23.852.191 - Clase 1974), en el Ministerio de Salud de la Nación;
- Mauro José PAGLIUCA (DNI Nº 16.144.583 - Clase 1962), en el Ministerio de Salud de la Nación;
- Nils PICCA (DNI Nº 21.003.523 - Clase 1969), en el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados;
- Mabel Nora TURKULA (DNI Nº 23.815.386 - Clase 1974), en el Hospital Aeronáutico Central de la Fuerza Aérea Argentina.

ARTÍCULO 7º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2022-44668712-GDEBA-DDDPPIOMA	c71d335a5b1e664ce076e6ca65a3c09be675a053c97380611ed8353e43c7cc6a	Ver
IF-2023-04150294-GDEBA-DDDPPIOMA	37b37654173a71db8149e159ecf3787c59b163fc53f4074b33b1718b29140a5c	Ver
IF-2023-04156571-GDEBA-DDDPPIOMA	6beea431432f03c09597f2bacd5b494839d96b793232f22d72ed38e2718d4e28	Ver

DECRETO N° 317/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-03136493-GDEBA-DMGESYAMJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, por el cual tramita la creación del Programa *"Conectar Igualdad Bonaerense"*, la Ley N° 14.828, la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/22/P01, aprobado por Decreto N° 1047/2022, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley Nacional de Educación Nº 26.206 y sus modificatorias regula el derecho de enseñar y aprender, a la vez que establece como uno de los fines y objetivos de la política educativa el desarrollo de las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación;
Que, por su parte, la Ley N° 13.688 y modificatorias -de educación provincial- establece que la Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos/as sus habitantes, asegurando la igualdad, la gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa;
Que entre los fines y objetivos de la política educativa provincial se encuentran la de asegurar las condiciones y las prácticas de lectura y escritura y el desarrollo de los conocimientos necesarios para el manejo de las plataformas y los lenguajes por las tecnologías de la información y la comunicación, en todos los ámbitos, niveles y modalidades del sistema educativo provincial;
Que, a su vez, el derecho a enseñar y aprender, regulado por las citadas normas, tiene entre sus objetivos formar personas responsables, capaces de utilizar el conocimiento como herramienta para comprender y transformar constructivamente su entorno social, económico, ambiental y cultural, situándose como participantes activos/as en un mundo en permanente cambio;
Que, en ese sentido, la educación secundaria tiene la finalidad de habilitar a los/as adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios y, entre sus objetivos, se encuentran el de desarrollar las capacidades necesarias para la comprensión y utilización inteligente y crítica de los nuevos lenguajes producidos en el campo de las tecnologías de la información y la comunicación;
Que, por otra parte, el desarrollo de tecnologías de la información y de la comunicación ha generado en la sociedad contemporánea profundas transformaciones que exigen, por parte del Estado, la producción de respuestas eficaces ante los nuevos desafíos propuestos;
Que, además, la situación excepcional ocasionada por la pandemia -a partir del virus SARS-COV-2- exhibió la necesidad de repensar y revertir las políticas de entrega de equipamiento tecnológico centrada únicamente en las instituciones educativas, para pasar a focalizarse en los/as estudiantes de la Provincia, a fin de que puedan contar con los recursos indispensables para el desarrollo de su escolarización;
Que, para ello, deben adoptarse medidas de acción positivas que garanticen la efectiva inclusión educativa a través de políticas universales, de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos;

Que, asimismo, es deber del Estado provincial fomentar la inclusión digital de las familias bonaerenses, entendiendo que el uso del equipamiento tecnológico trasciende el ámbito escolar, impactando en la vida cotidiana de estas;
Que, a través de la Ley N° 14.828, reglamentada por el Decreto N° 1018/2016, se aprobó el *"Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires"*, quedando a cargo de su implementación la Subsecretaría de Gobierno Digital, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que el citado plan tiene entre uno de sus propósitos el de alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a los/as ciudadanos/as de la provincia de Buenos Aires de manera equitativa, transparente y efectiva, para una mayor integración y desarrollo de la sociedad, impulsando la ejecución de sistemas de conducción sistemáticos y coordinados y el uso intensivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) por parte del Estado Provincial;
Que, por Decreto N°11/22, el Poder Ejecutivo Nacional creó el *"Programa Conectar Igualdad"*, con el objeto de proporcionar recursos tecnológicos en las escuelas públicas de gestión estatal y de elaborar propuestas educativas para favorecer la incorporación de las mismas en los procesos de enseñanza y de aprendizaje;
Que mediante el Decreto N° 1047/2022 fue aprobado el Documento del Proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/22/P01, *"Apoyar acciones para la modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires y para la inclusión digital de estudiantes de secundaria"*;
Que, a través del referido Proyecto PNUD-ARG/22/P01, se persigue contribuir a la mejora de la implementación y la ejecución de políticas públicas a través de la inclusión digital, focalizando en el fortalecimiento de los equipos técnicos y en la adquisición de bienes y servicios acordes a la realidad tecnológica actual;
Que, mediante la ejecución del Proyecto PNUD-ARG/22/P01, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros habrá fortalecido los sistemas provinciales, acompañando los procesos necesarios para mejorar los servicios digitales ofrecidos a la ciudadanía y contribuyendo con la tecnología necesaria en la implementación de políticas públicas eficaces, a fin de lograr la inclusión digital de los/as alumnos/as de la Provincia;
Que la Dirección General de Cultura y Educación, a través de la Subsecretaría de Educación, provee recursos educativos y contenidos interactivos para docentes y estudiantes de todos los niveles y modalidades;
Que la Dirección de Tecnología Educativa de esa Dirección General interviene en la distribución de las netbooks del *"Programa Conectar Igualdad"* y promueve acciones de sensibilización en las escuelas para un uso adecuado del equipamiento y para mejorar la calidad de los aprendizajes en todas las áreas curriculares;
Que, por todo lo expuesto, resulta oportuno crear un programa que permita continuar incorporando las nuevas tecnologías para el aprendizaje en línea y en red, proporcionando a los/as alumnos/as de la educación pública provincial los dispositivos tecnológicos necesarios para llevarlo a cabo;
Que, en consecuencia, por el presente se propicia la creación, en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, del Programa *"Conectar Igualdad Bonaerense",* con el objeto de facilitar el acceso a los/as alumnos/as de las escuelas públicas de la provincia de Buenos Aires a las nuevas herramientas tecnológicas, otorgando recursos tecnológicos y la capacitación adecuada pasa su uso y formación educativa;
Que, a los efectos de la implementación técnica y operativa del programa mencionado, se propicia la creación de un Comité Ejecutivo que desarrollará las acciones necesarias para lograr sus objetivos;
Que tomaron intervención las áreas competentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Dirección General de Cultura y Educación;
Que, asimismo, se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado:
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Crear, en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, el Programa *"Conectar Igualdad Bonaerense"*, con el objeto de facilitar el acceso a los/as alumnos/as de las escuelas públicas de la provincia de Buenos Aires a las nuevas herramientas tecnológicas, otorgando los recursos y la capacitación adecuada pasa su uso y formación educativa, el que, como Anexo IF-2023-05776310-GDEBA-DPNYDMJGM, forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Designar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros como Autoridad de Aplicación del programa creado por el artículo 1°, quedando facultado para dictar las normas interpretativas, complementarias, aclaratorias y/o reglamentarias que resulten necesarias para su implementación.
ARTÍCULO 3º. Crear el Comité Ejecutivo del Programa *"Conectar Igualdad Bonaerense",* que estará integrado por dos (2) miembros designados/as por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y un/a (1) miembro designado/a por la Dirección General de Cultura y Educación, los que se desempeñarán con carácter *ad-honorem.*
Este Comité Ejecutivo tendrá por misión determinar las condiciones de ejecución del Programa *"Conectar Igualdad Bonaerense"* y deberá proponer e implementar acciones concretas para lograr sus objetivos.
ARTÍCULO 4º. Establecer que la asignación de recursos tecnológicos prevista en el programa se realizará bajo la modalidad de entrega de un dispositivo tecnológico a cada estudiante, como así también de entregas de dispositivos para las escuelas de educación secundaria y/o de educación técnica, de acuerdo con los criterios establecidos por el Comité Ejecutivo creado por el artículo precedente.
ARTÍCULO 5º. El Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros propondrá al Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto.
ARTÍCULO 6º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF- 2023-05776310-GDEBA-DPNYDMJGM	d62b7f5b259af6619db49a9b6bfc1a52bcfb2d8d59a42804f850ba096e7ac9cb	Ver

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 86-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Enero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-29788353-GDEBA-HZDPMSALGP, por el cual tramita la designación de Victoria UGARTEMENDIA en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Victoria UGARTEMENDIA como Licenciada en Sociología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, a partir de la fecha de notificación de la presente.
Que la agente cuya designación se propicia, se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Fernanda BAMA SABINA, concretada mediante Resolución N° 4383/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:
- Licenciada en Sociología - treinta y seis horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley 10.678).
Victoria UGARTEMENDIA (D.N.I. N° 24.826.124 - Clase 1975).
ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 707 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera


conectar igualdad
BONAERENSE

Introducción

Partiendo de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 que en su Artículo 3 establece que:

> "La educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación"

La Provincia de Buenos Aires elaboró el presente Programa con el objetivo de proveer una educación integral, permanente y de calidad que sea la puerta para el desarrollo de las y los Bonaerenses.
La ley mencionada, establece el derecho de enseñar y aprender, a través del desarrollo de las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Citando su Art. 100 "el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Educación, fijará la política y desarrollará opciones educativas basadas en el uso de tecnologías de la información y de la comunicación y de los medios masivos de comunicación social […]. Por lo que insta a la implementación de las políticas de promoción de la igualdad educativa y de la calidad de la educación.

La integración de las TICs en el sistema educativo, implica repensar la configuración del sistema educativo y sus métodos de enseñanza en su totalidad. Las TICs favorecen no solo el acceso a la educación, sino también el desempeño de una enseñanza-aprendizaje de calidad, la formación y capacitación docente y la administración eficiente del sistema educativo. El uso de estas tecnologías, posibilita el aprendizaje de forma activa y dinámica, potencia el aprendizaje colaborativo, fomenta la autonomía y el autoaprendizaje y eliminan barreras de espacio y tiempo entre docentes y estudiantes entre sí, lo que permite, también, la experiencia de aprendizaje fuera del aula. A su vez, posibilitan y facilitan la futura inserción laboral y profesional de los alumnos y alumnas; además de complementar y sumarle valor a la escuela pública de la provincia.
El Programa Conectar Igualdad Bonaerense es parte de una política pública que se encuentra alineada con lo establecido en la ley 14828 "PLAN ESTRATÉGICO DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" donde uno de sus principales objetivos es "Modernizar la Provincia conllevará [...], llevar a las escuelas aplicaciones y servicios que proyecten un nivel educativo para los desafíos del siglo XXI [...]. Ley que respalda uno de los principales motores del programa Conectar Igualdad Bonaerense.

Fundamentación

Debido al contexto actual, donde hay mayores posibilidades de acceder de modo masivo al conocimiento producido por la humanidad, se genera la necesidad de que la ciudadanía pueda contar con herramientas que le permita trabajar, aprovechar y utilizar esta información. El acelerado ritmo en el cual se desarrolla el mundo de las tecnologías y la información/conocimiento acentúa esta necesidad y crea diferencias cada vez más pronunciadas con respecto a aquellos que no tienen este acceso. Es por eso que es fundamental la democratización del acceso al conocimiento, a través de la universalización del acceso a las TICs, en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.
A su vez, el Gobierno Provincial busca recuperar y valorizar la escuela pública, otorgando un derecho, introduciendo nuevas herramientas tecnológicas que posibiliten la igualdad, la reducción de las brechas digitales, educativas y sociales. Por tal motivo, se fundamenta la creación de Conectar Igualdad Bonaerense (en adelante CIB).

La juventud que no tiene acceso a las tecnologías tiene menos posibilidades de tener una mejor trayectoria educativa. La brecha digital aumenta y la sociedad se vuelve cada día más desigual. El aseguramiento por parte del Estado de que todas y todos puedan acceder a las herramientas necesarias para obtener una educación completa y efectiva está directamente ligada a alcanzar la igualdad de oportunidades.
La Ley 26.206 en su Art. 11 define como uno de los objetivos específicos de la política educacional nacional “Asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales.” Esta iniciativa busca favorecer entre otras cosas, la inclusión digital y el achicamiento de las brechas de acceso. En esta misma línea, se refuerza con el preámbulo de la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico “Estamos firmemente comprometidos a reducir la brecha digital y convertir la Sociedad de la información y el Conocimiento en una oportunidad para todos, especialmente mediante la inclusión de aquellos que corren peligro de quedar rezagados”.
Es importante destacar que el Programa a implementar, trasciende el ámbito estudiantil, impactando directamente en la vida cotidiana de las familias. Esto resulta competente destacarlo, ya que a partir de la pandemia que atravesó a toda la sociedad, se puso en evidencia que todas y todos necesitamos manejar herramientas de conexión, comunicación e información. La pandemia demostró que resulta necesario repensar alcances, prioridades y urgencias alrededor de las políticas digitales para la sociedad.

Programa Conectar Igualdad Bonaerense (CIB)

Descripción del Programa

CIB en primera instancia se va a implementar durante todo el periodo 2023. El programa durante ese año procura impulsarse, crecer y generar resultados positivos, ser una experiencia que atraviese a toda la provincia y que conecte al Estado con las instituciones, las y los docentes, estudiantes y familias.

El Programa Conectar Igualdad Bonaerense representa la materialización de un derecho a través de la entrega, uno a uno, de instrumentos tecnológicos. Es decir, a partir del otorgamiento personalizado y directo a las y los estudiantes de las escuelas públicas de la provincia.

Describimos esta política pública como un derecho porque la gestión provincial cree firmemente que todas y todos merecemos educación de calidad y moderna, adaptada a los tiempos que corren hoy día. La integración de estos equipos en las aulas y en el ámbito familiar propicia el desarrollo no solo de conocimiento, sino también de vínculos sociales.

Nuestras y nuestros estudiantes bonaerenses merecen igualdad de oportunidades ante quienes sí pueden acceder a equipamiento que les permite aprovechar los beneficios de las TICs.

Queremos remarcar que deseamos que las y los alumnos adopten y utilicen estas herramientas en la escuela y en sus hogares, que despierten sus intereses, desarrollen creatividad y facilidades tecnológicas, fortalezcan sus vínculos familiares y compartan todos los saberes adquiridos.

Objetivos del Programa

Objetivo General

CIB tiene como objetivo general achicar la brecha digital en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires. El Gobierno Provincial procura alcanzar este objetivo brindando a las y los estudiantes bonaerenses de las escuelas públicas, equipo tecnológico con contenido pedagógico en concordancia con su derecho al acceso a una educación de calidad. Con esto se pretende alcanzar la igualdad de oportunidades y conocimientos frente al resto de alumnas/os de la provincia.

Objetivos Específicos

CIB procura:

1. Entregar equipo tecnológico a las/los alumnos/os del sistema educativo público de la provincia de Buenos Aires. Se pretende a partir de esto, crear un ambiente educativo moderno y digital para el aprovechamiento de las TICs. Además, el equipo entregado integrará actividades pedagógicas que reforzarán e innovarán los métodos y recursos de enseñanza.
2. Entregar software con material pedagógico a los/as alumno/as de las escuelas públicas de la provincia de Buenos Aires. Incorporar estos recursos marcará sus métodos de aprendizaje, cubrirán sus intereses e inquietudes y alentarán la creatividad de cada una/o. La naturalidad en el uso de estas herramientas deberá ser un objetivo claro. Mientras más rápido (y mejor) manejen el equipamiento, mayores posibilidades y oportunidades tendrán en su trayectoria personal, académica y profesional.
3. Integrar el equipamiento al ámbito familiar. Este objetivo es fundamental para generar un impacto social en las familias, las cuales tendrán mayores oportunidades de alfabetizarse digitalmente. Procuramos que se logre generar un espacio para compartir, no sólo la herramienta entregada, sino también saberes, intereses, charlas e inquietudes, entre otras cosas.

Tipo de Programa

CIB apunta al acercamiento de equipamiento tecnológico a toda la provincia de Buenos Aires para cumplir con el objetivo general de achicar las brechas digitales, asegurar la igualdad de oportunidades y una educación de calidad. Teniendo en cuenta esto, podemos clasificarlo como un programa de **Asistencia Tecnológica** e **Inclusivo** porque incorpora tecnología a los establecimientos educativos, a las y los estudiantes, a las/os docentes y a la familia, e iguala oportunidades.

Población Objetivo

La población objetivo a la que apunta Conectar Igualdad Bonaerense son las y los estudiantes de Escuelas Públicas de los 135 municipios de la PBA.

Actores, Organismos y Responsabilidades

ACTORES Y ORGANISMOS

CIB involucra a diferentes organismos provinciales. Los cuales trabajarán de manera coordinada entre sí para la eficaz puesta en marcha de esta política pública.

CIB será gestionado por un Comité Ejecutivo integrado y articulado por representantes del **Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros** (MJGM, que actuará cómo órgano Ejecutor) y de la **Dirección General de Cultura y Educación** (DGCyE)**,** para así garantizar la llegada del Programa a cada una de las Regiones Educativas.

Los organismos a los cuales pertenecen los miembros del Comité proporcionarán la colaboración necesaria y oportuna que éste requiera para el cabal cumplimiento de su cometido.

- **Subsecretarías involucradas**

El Comité Ejecutivo accionará tareas a través de **la Subsecretaría de Gobierno Digital** y la **Subsecretaría de Coordinación de la Gestión Territorial del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y La Subsecretaría de Educación y la Subsecretaría de Planeamiento dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación.**

- **Los demás actores**

Además de los organismos provinciales involucrados, son parte fundamental de CIB:

Correo Argentino, las Instituciones Educativas junto directoras/es, el cuerpo docente, las y los estudiantes y sus familias.

RESPONSABILIDADES

El Programa Conectar Igualdad Bonaerense estará articulado entre el **MJGM y la DGCyE** por medio de la creación de un Comité Ejecutivo que contendrá diferentes equipos determinados por el Organismo Ejecutor.

Las responsabilidades de los Organismos Provinciales que dispone serán:

De la **Dirección General de Cultura y Educación (DGCyE):**

- ➔ Compartir con el MJGM información pertinente y necesaria para la puesta en marcha de CIB. Presentar una lista con CUE, datos del colegio y de contacto del Directivo, entre otros que pueden solicitar el MJGM.
- ➔ Establecer comunicación con los responsables de las Instituciones para actualizar y completar datos necesarios para el Programa, y generar una vinculación con las y los docentes.
- ➔ Diseñar y brindar el material pedagógico que se incluirá en los equipos brindados, además de la estrategia educativa del mismo.

- ➔ Coordinar y accionar en conjunto con el MJGM, capacitaciones docentes (o para directivos) donde se enseñe el adecuado uso del equipo, se resuelvan dudas, y se establezcan qué pasos seguir ante falla, rotura, bloqueo, hurto o pérdida del equipo. (Soporte)

Del **Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros (MJGM):**

- ➔ Adquirir y financiar el equipamiento que provee Conectar Igualdad Bonaerense.
- ➔ Cumplir con el objetivo principal de achicar la brecha digital.
- ➔ Defina representantes del "Área Logística Territorial" que actúen como comunicadores y coordinadores en conjunto con los agentes locales de la educación y los municipios. A la vez, estos representantes deben mantener comunicación con la DGCyE.

Del **Comité Ejecutivo se espera que**:

- ➔ Defina las/os integrantes de la Mesa de Enlace.
- ➔ Defina representantes del "Área Logística Territorial" que actúen como comunicadores y coordinadores en conjunto con los agentes locales de la educación y los municipios. A la vez, estos representantes deben mantener comunicación con la DGCyE.
- ➔ Defina representantes del Equipo de "Coordinación Comunicacional Digital".
- ➔ Indique los elementos necesarios que debe contener la plataforma de Conectar Igualdad Bonaerense. Ejemplo: deberá haber un espacio institucional, otro para el docente, otro para el directivo y otro para las/os estudiantes. Todos deberán registrarse en dicha plataforma, lo cual es fundamental para visualizar los contenidos pedagógicos, para cargar datos pertinentes e internos, entre otras cosas. Por otro lado, esta plataforma debe contener, a la vista y sin necesidad de que el usuario inicie sesión, una sección de "preguntas frecuentes" y de "contacto" que servirá para vincularse con la empresa Dell en caso de necesitar soporte.
- ➔ Asista a las entregas y actos junto con personal docente y alumnas/os por medio de representantes.

Mesa de Enlace y **Coordinación Comunicacional y Digital**:

- ➔ Llevarán a cabo toda la actividad administrativa, efectuarán el contacto telefónico y/o vía mail con las escuelas EXPLICANDO Y ASISTIENDOLAS en lo que estas necesiten en cuanto a la carga de información y soporte, en general.
- ➔ El Equipo de Enlace comunicará, por medio de una notificación, al equipo de Coordinación Comunicacional Digital: escuela, día y horario y dirección de entrega del equipamiento tecnológico. Ellos deberán informar estas especificaciones, digitalmente, a Correo Argentino.
- ➔ A la vez, Mesa de Enlace pondrá en conocimiento lo anterior a: Unidad Ministro, a la privada de la DGCyE, a la privada del MJGM, y a la escuela y directivos.

Área Logística Territorial:

Será la encargada de dar asistencia, soporte y brindar información sobre el Programa a: Directores/as, Representantes Regionales/Municipales, padres y madres. Podrá encomendar estas tareas, si así lo necesitase, a un representante por municipio.

- ➔ Se pondrá a disposición de la DGCyE para lo que ésta requiera.
- ➔ Entregarán Folletos y Video Institucional.
- ➔ Facilitará las Actas de entrega.

Del correo que sea el responsable de brindar el servicio de entrega de formato 1 a 1. Deberá entregar el equipamiento al responsable del Establecimiento junto con un Acta para oficializar la recepción y un sobre con Actas para ser entregadas a las/os estudiantes y sus responsables.

De las/os Directoras/es junto a docentes, que sean clave para corroborar la información de las/os estudiantes, coordinar tareas y servir como canal de comunicación constante entre la Provincia y la Escuela.

Las/os estudiantes serán los beneficiarios directos del Programa, su principal tarea será implementar las herramientas brindadas para el desarrollo de su educación y compartir los saberes y equipamiento en su hogar.

Las familias serán los beneficiarios indirectos del programa y su responsabilidad será crear un espacio de encuentro para compartir (saberes, intereses, etc.) y fortalecer los vínculos.

Metas

La principal meta establecida es disminuir la brecha digital e igualar las oportunidades, y se espera llegar a esto por medio de la entrega de equipos tecnológicos y material pedagógico (incluidos en estos por software y/o aplicaciones), durante el transcurso del año 2023 a las y los estudiantes.

Indicadores

Nuestros **indicadores para medir el nivel de avance del programa**, serán:

- Cantidad (Q) de equipos tecnológicos entregados
- Q de estudiantes que recibieron los equipos
- Q de municipios que recibieron los equipos tecnológicos.

Nuestros **indicadores para medir las metas específicas** (comunicación/contacto y coordinación), serán:

- Q de escuelas públicas contactadas para la coordinación de la entrega de equipo.
- Q de contactos actualizados de cada Región Educativa.

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-05776310-GDEBA-DPNYDMJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Febrero de 2023

Referencia: PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.02.17 09:47:28 -03'00'

Joaquin Rabal
Director
Dirección de Proyección Normativa y Documental
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.02.17 09:47:29 -03'00'